



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 442/2012

Bahía Blanca, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La creación de la carrera de Licenciatura en Enfermería, Res. AU 16/07.

La Res DCS 620/09 que autoriza el desarrollo del primero ciclo en marco del Peuzo.

La Res DCS 19/09, que determina la designación de un coordinador de la carrera de Enfermería.

Las Res CSU 695/12 y 694/12 que autorizan el desarrollo del segundo ciclo en el marco del Peuzo.

La Res CSU 80/93 que regula las funciones del Secretario Académico

El estatuto de la UNS que establece las funciones del Director Decano

CONSIDERANDO

Que tiene relevancia para la región la formación de enfermeros y licenciados en enfermería y que resulta importante acompañar como Universidad Pública el proceso de profesionalización iniciado;

Que el crecimiento que la carrera ha tenido desde su creación a la actualidad complejiza la tarea de coordinación: 373 estudiantes cursando el 1º y 2º ciclo; con el consecuente cambio en la disponibilidad y utilización de escenarios de aprendizaje.

Que han ido aumentando las sedes en la región (convenio UNS-UPSO): Pigüé, Coronel Dorrego, Villarino, Patagones y Coronel Suárez;

Que a su vez, la coordinación propicia y estimula la integración horizontal y vertical de los objetivos académicos de las distintas instancias de la Carrera

Que es necesario que la coordinación de la carrera se legitime con el consenso de los equipos de profesores y auxiliares de la carrera

Que la selección y nombramiento de Coordinadores no es atribución estatutaria del Director Decano, sino responsabilidad de los Consejos Departamentales al igual que todos los aspectos relacionados a nombramientos de docentes.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que es responsabilidad del CD la elaboración de mecanismos de selección que aseguren la selección de los candidatos más aptos para cada función, a la vez que estas reglas aseguren igualdad de oportunidades en el acceso a las funciones

Que se han desarrollado diferentes mecanismos de selección de Coordinadores tales como selección por pares en base a criterios pre-establecidos (Res 64/09- Res xx/12) o voto directo de docentes de un espacio de incumbencia (Res 163/09)

Lo aprobado por el Consejo Departamental el 28 de noviembre;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTICULO: 1º) Crear un cargo de Coordinación general para la carrera de Licenciatura en Enfermería, a desempeñar por un profesor con categoría de Adjunto como mínimo, con título de Licenciado en Enfermería, que cumpla funciones docentes en la carrera.

ARTICULO: 2º) La designación del cargo estará a cargo del Consejo Departamental como resultados del voto de los docentes de la carrera obtenidos siguiendo el procedimiento detallado en Anexo 1.

ARTÍCULO: 3º) Serán funciones de la Coordinación General:

1. Trabajar en forma conjunta con la secretaria académica, secretaría de relaciones institucionales y extensión, secretaria de pos grado y Comisiones Curriculares, en procura de fomentar la investigación, extensión y articulación entre ambas carreras.
2. Organizar en coordinación con la secretaria académica el cronograma de actividades, horarios de cursados y asignación de aulas.
3. Articular con las áreas del departamento correspondientes con el fin de dar respuesta a las problemáticas y necesidades docentes y estudiantiles, para un mejor desarrollo curricular.
4. Promover la comunicación entre los equipos docentes con los departamentos vinculados a la carrera. (asignaturas de servicio)
5. Representar al Departamento en Asociaciones, redes e instituciones que hacen al campo de la carrera y las actividades que realizan.
6. Desarrollar acciones tendientes a consolidar la carrera a nivel regional, nacional e internacional.
7. Trabajar en forma conjunta con los docentes y los coordinadores de ciclo, en el rendimiento académico, la permanencia y el bienestar del estudiantado, analizando



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

todas las dimensiones vinculadas, buscando alternativas de solución con asistencia del área que pertenezca.

8. Elaborar un informe anual ante la Secretaría Académica acerca de lo actuado, incluyendo un diagnóstico de necesidades y prioridades a considerar.

ARTICULO 4°): El coordinador general de la carrera puede ser reelegido una sola vez en forma consecutiva. No obstante ello, podrá ser designado nuevamente como coordinador quien hubiese dejado transcurrir un período completo sin haber estado en tales funciones.

ARTICULO 5°) Los coordinadores recibirán por la tarea una asignación complementaria equivalente a un cargo de Profesor adjunto con dedicación simple.

ARTICULO 6°) Regístrese y Comuníquese a través de los medios oficiales a los docentes de la Licenciatura en Enfermería.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1

REGLAMENTO DE ELECCION DE COORDINACION GENERAL

1. El consejo departamental convocara la elección la coordinación general de la carrera en la primera quincena del comienzo del ciclo lectivo del año que correspondiera realizarla, los que participaran el claustro profesores y auxiliares de la carrera de Licenciatura en Enfermería.
2. Los candidatos deberán postularse mediante nota al director decano.
3. El padrón electoral estará compuesto por todos los profesores y auxiliares docentes de la carrera de Lic. en Enfermería
4. La convocatoria se difundirá por un plazo mínimo de una semana la nomina de postulantes mediante una publicación en el transparente y por medio electrónico.
5. El voto será voluntario.
6. Las elecciones se llevaran a cabo en fecha y horario aprobado por el Consejo Departamental, y será fiscalizado por el secretario académico
7. En una boleta única se presentaran todos los postulados, en la cual el votante marcara con una cruz (x) en forma individual y secreta antes de ser introducida en la urna.
8. El escrutinio se hará en presencia del secretario académico y fiscalizado por los propios candidatos.